

**CONSECUITIVO:** 613

**ASOCIACIÓN:** FUNDISILLA

**ASOCIADO:** LUIS GUTIERREZ

**IDENTIFICACIÓN:** 72168366

Que de conformidad con el Decreto No. 0801 de 07 de diciembre de 2020, la oficina de Gestión urbanística podrá “Adelantar las acciones técnicas necesarias, previas a la suscripción y/o adopción del instrumento de gestión correspondiente para el aprovechamiento económico del espacio público, así como la verificación de su posterior cumplimiento.” Así las cosas, luego de realizar las verificaciones técnicas correspondientes en el marco de la normatividad vigente, se avala lo que a continuación se describe:

### **ESPAZIO PÚBLICO OBJETO DE APROVECHAMIENTO**

Elemento Constitutivo del espacio público: Natural

Tipo de espacio público: No efectivo

Zona Amoblamiento Urbano

Ubicación y Tramo: CARRERA 44 # 65

Número de sillas permitidas: 20

Plazo Máximo: 1 día

### **ACTIVIDAD PERMITIDA EN EL EJERCICIO DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO**

Actividad: Actividades de aprovechamiento económico relacionados con Desfiles culturales. Descripción: Actividades enmarcadas en las actividades de desarrollo de desfiles culturales. Actividad Solicitada: Ocupación temporal del espacio público, en la zona de amoblamiento urbano con 20 sillas para el desfile denominado GRAN PARADA DE LA LUZ

### **CONDICIONES MÍNIMAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO:**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones vigentes.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la Secretaría Distrital de Control urbano y Espacio Público.
3. No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público.
4. Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico y su entorno inmediato definido en la propuesta, en las condiciones adecuadas de aseo y limpieza.
5. Entregar el espacio público objeto del aprovechamiento en igual o mejores condiciones que las recibidas.
6. El presente permiso podrá ser revocado por este despacho en los casos que puedan generar riesgo para la realización del evento en especial cuando se ubiquen sillas obstruyendo rutas de evacuación (Bocacalles).

### **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

El aprovechador deberá presentar este documento al momento de realizar la ocupación temporal, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, para lo cual deberá exhibirlo junto con su documento de identidad ante funcionarios de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., el 5 de diciembre de 2025

**NELSON ENRIQUE PATRON PEREZ**

SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO